



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

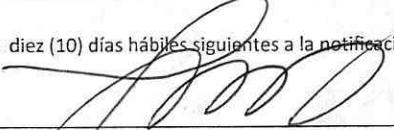
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas de Pitalito - Huila, profirió para el contribuyente que se relaciona a continuación, el auto declarativo por el Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros objeto del presente aviso.

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	N° Radicado	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	FECHA DE ACTO	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
JR MICELANEA	CARLOS ARTURO FERREIRA VARGAS	12225907	2022CS040306-1	ICA	AUTO DECLARATIVO No. 2022AD00003	12/09/2022	CALLE 4 4-27-29-31, PITALITO, HUILA	12/09/2022	NO RESIDE
JR MICELANEA	CARLOS ARTURO FERREIRA VARGAS	12225907	2022CS040306-2	ICA	AUTO DECLARATIVO No. 2022AD00003	12/09/2022	CARRERA 4 No 4 39, PITALITO, HUILA	12/09/2022	NO RESIDE
FERREGAS DEL SUR	ALFONSO MENDEZ MENESES	83165725	2022CS041204-1	ICA	AUTO DECLARATIVO No. 2022AD00004	19/09/2022	CARRERA 19 N 12 A 10, PITALITO, HUILA	19/09/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede ningún recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00003

AUTO DECLARATIVO Nro. 2022AD00003

FECHA: 12-09-2022

CONTRIBUYENTE: FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO
NIT: 12225907
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO
 AVISOS Y TABLEROS
PERIODO GRAVABLE: 2019
DIRECCION: CALLE 4 4-27-29-31
 CARRERA 4 No 4 39
TELEFONO: (836) 1004
CORREO ELECTRONICO: contabilidad537@hotmail.com
CIUDAD: PITALITO

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 658, 659, 663,692, 693, 694 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de 2021), el Decreto 570 de 2019, demás normas que los actualicen y teniendo en cuenta que:

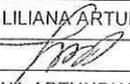
Dentro de sus facultades realiza un análisis sobre el cuerpo de las declaraciones tributarias para verificar el cumplimiento de las formalidades legales exigidas para que se entienda que con ella el contribuyente, agente retenedor o declarante ha cumplido válidamente con el deber de presentar sus declaraciones.

Que en cumplimiento del deber formal establecido en el artículo 425 del Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 571 del Estatuto Tributario Nacional el cual dispone:

ARTÍCULO 571. OBLIGADOS A CUMPLIR LOS DEBERES FORMALES.
Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio.

Que el artículo 619 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal establece:

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00003

ARTÍCULO 619. DECLARACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS.
La declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, se tendrá por no presentada en los casos consagrados en los Artículos 580 del Estatuto Tributario Nacional y cuando en las declaraciones tributarias o en el registro el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente; igualmente se tendrán como no presentadas las declaraciones enviadas con posterioridad al termino establecido en el inciso tercero del Artículo 344 de la Ley 1819 de 2016. Esta disposición se hace extensiva para todas las declaraciones previstas en el artículo 612 del presente estatuto.

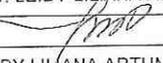
La declaración del impuesto predial unificado se tendrá por no presentada en los casos consagrados en el Artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional cuando en las declaraciones tributarias o en el registro Municipal el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente, y cuando se omita o se informe equivocadamente la dirección del predio, salvo que corresponda a predios urbanizables no urbanizados y a predios rurales. En el evento en que se omita o se informe equivocadamente la dirección del predio, la administración Municipal podrá corregir sin lugar a sanción algunos errores de dirección, si se informaron correctamente los datos de referencia catastral y/o matrícula inmobiliaria y exista acto administrativo definitivo de sanción o aforo. Para efectos del impuesto predial unificado la dirección del predio se entenderá como la dirección de notificación del contribuyente, salvo que este informe una dirección de notificación diferente.

Las declaraciones del impuesto de espectáculos públicos, de la sobretasa a la gasolina motor y de retención del impuesto de industria y comercio, se tendrán por no presentadas en los casos consagrados en el Artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional y cuando en las declaraciones tributarias el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente y cuando no exista constancia de pago.

PARÁGRAFO 1. *Por constancia de pago se entiende la cancelación total de los valores correspondientes a impuestos, Retenciones, anticipos y sanciones liquidados en la declaración, así como el total de los derechos e intereses por mora que se hubieren causado al momento de la presentación de la declaración.*

PARÁGRAFO 2. *Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. En caso de aplicar saldos a favor en las declaraciones de retención en la fuente aplíquese el Artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00003

Que se realizó el análisis a la declaración a título de **Industria y Comercio de Avisos y Tableros**, presentada así:

Nro. FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PERIODO GRAVABLE
2020002536	23-03-2021	30-03-2020	2019

Que la declaración fue presentada sin firma del representante legal, por lo tanto, al momento de hacer la verificación, no se puede determinar la identificación del mismo, incurriendo en la causal 4) del artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se omitió la firma del representante legal, existiendo la obligación.

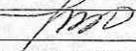
Que el artículo 614 del Acuerdo 044 de 2021 establece:

ARTÍCULO 613. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN.

1. *Nombre o razón social, y número de identificación del contribuyente, agente retenedor o declarante.*
2. *Dirección del contribuyente o declarante y actividad económica del mismo cuando sea pertinente.*
3. *Clase de impuesto y periodo gravable.*
4. *Discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables.*
5. *Discriminación de los valores que debieron retenerse, en el caso de la declaración de Retenciones del Impuesto de industria y comercio.*
6. *Liquidación privada del impuesto, del total de las Retenciones, y de las sanciones a que hubiera lugar.*
7. **Nombre, identificación y firma del obligado a cumplir el deber formal de declarar.**
8. *Para el caso de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y de Retención de este impuesto, la firma del revisor fiscal cuando se trate de obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.*

En el caso de los no obligados a tener revisor fiscal, se exige firma del contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, si se trata de contribuyentes obligados a llevar contabilidad, cuando el monto de sus ingresos brutos del año gravable, o el patrimonio bruto en el último día de dicho año sean superiores a la suma de 10.000 UVT.

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00003

En estos casos deberá informarse en la declaración el nombre completo y número de la tarjeta profesional o matrícula del revisor fiscal o contador público que firma la declaración.

La exigencia señalada en este numeral no se requiere cuando el declarante sea una entidad pública diferente a las sociedades de economía mixta.

PARÁGRAFO 1. *El revisor fiscal o contador público que encuentre hechos irregulares en la contabilidad, deberá firmar las declaraciones tributarias con salvedades, caso en el cual, anotará en el espacio destinado para su firma en el formulario de declaración, la expresión "CON SALVEDADES", así como su firma y demás datos solicitados y hacer entrega al contribuyente o declarante, de una constancia, en la cual se detallen los hechos que no han sido certificados y la explicación de las razones para ello. Dicha certificación deberá ponerse a disposición de la Administración Tributaria, cuando así se exija.*

PARÁGRAFO 2. *Dentro de los factores a que se refiere el numeral 4 de este artículo, se entienden comprendidas las exenciones a que se tenga derecho de conformidad con las normas vigentes, las cuales se solicitarán en la respectiva declaración tributaria, sin que se requiera reconocimiento previo alguno y sin perjuicio del ejercicio posterior de la facultad de revisión de la Secretaría de Hacienda Municipal. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

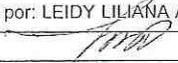
Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Que de conformidad con el literal **d)** del artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas legales y reglamentarias, la declaración a título de Industria y Comercio presentada por **FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO** con NIT 12225907, representante legal del establecimiento **JR MISCELANEA**, liquidada mediante la factura No. 2020002536 para el periodo gravable 2019, **SE TIENE COMO DECLARACION NO PRESENTADA**, por presentarse sin firma del representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente auto declarativo de conformidad el Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto como lo

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

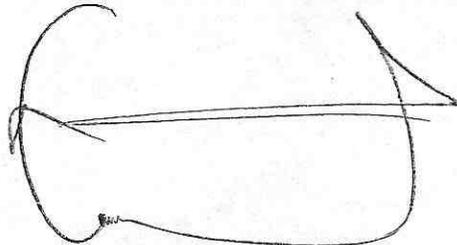
Nro. 2022AD00003

consagra el Art 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, advirtiendo que contra la presente auto procede el recurso de reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 del Acuerdo 044 de 2021, el cual debe radicarse ante la Oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Pitalito, ubicada en la Carrera 3 No 4 78, Edificio La Chapolera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto y en caso de no existir otra declaración tributaria por el objeto y/o vigencia materia del presente acto, el contribuyente deberá presentar una nueva declaración liquidando el impuesto más la sanción de extemporaneidad de que trata el artículo 665 del Acuerdo 044 del 2021.

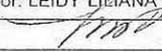
ARTICULO CUARTO: De no obtener respuesta al presente Auto, esta Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 044 de 2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C.
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al Usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110046.

Fecha: 15 / 9 / 2022 15 : 26

Fecha Prog. Entrega: 16 / 9 / 2022



CODIGO SER: SER883M / SER883M
CR 3 A 4-78

GUIA No. 2158856807

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417030406

Ciudad: PITALITO

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

DESTINATARIO

PTT
59
C01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CALLE 4 4-27-29-31

Nombre FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO

Teléfono: (836) 1004

D.I./NIT: 0

País: COLOMBIA

Cód. Postal: 417030406

email:

Dice Contener: OFICINA FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS040306-1

Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobrepeso:

Quién Entrega:

Gabriel

29.9.22 11:31

MUNICIPIO DE PITALITO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

27 SEP 2022

RECIBIDO

HORA FIRMA FECHA Y HORA DE ENTREGA

GUIA No. 2158856807



Observaciones en la entrega:

RECIBIDO
Y ENTREGADO

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/22/2022 11:32:00 AM	NO RESIDE	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
09/26/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT: 891180077-0

Pitalito Huila, Septiembre 14 de 2022

RADICADO:
2022CS040306-1
FECHA: 2022-09-14

Señor
FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO
Representante Legal
JR MISCELANEA
NIT 12225907
CALLE 4 4-27-29-31
Tel: (836) 1004
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DECLARATIVO Nro 2022AD00003

Cordial saludo:

De manera atenta, nos permitimos NOTIFICARLE que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió el AUTO DECLARATIVO No 2022AA00003 de fecha 12-09- 2022. Así mismo, nos permitimos adjuntar copia electrónica del contenido del AUTO que nos ocupa.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Sin otro particular,

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA Cargo: Profesional Universitario
---	--



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

Pitalito Huila, Septiembre 14 de 2022

RADICADO:

2022CS040306-2

FECHA: 2022-09-14

Señor
FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO
Representante Legal
JR MISCELANEA
NIT: 12225907
CARRERA 4 No 4 39
Tel: (836) 1004
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DECLARATIVO Nro 2022AD00003

Cordial saludo:

De manera atenta, nos permitimos NOTIFICARLE que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió el AUTO DECLARATIVO No 2022AA00003 de fecha 12-09- 2022. Así mismo, nos permitimos adjuntar copia electrónica del contenido del AUTO que nos ocupa.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Sin otro particular,

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por:LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por:LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario,CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo:Profesional Universitario



Servientrega S.A. Nit. 860.512.330-3 Principal; Bogotá D.C.
Colombia Av Calle 5 No 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045

Fecha: 15 / 9 / 2022 15 : 26

Fecha Prog. Entrega: 16 / 9 / 2022



GUIA No. 2158856808

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.U/NIT: 891180077 Cod. Postal: 000000000

Cd.: PITALITO Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

DESTINATARIO

PTT
59
C01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CARRERA 4 NO 4 39

Nombre FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO

Teléfono: (836) 1004

País: COLOMBIA

email:

D.U/NIT. 0

Cód. Postal: 111

Dice Contener: OFICINA FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL. 0 0 0

Vr. Fieles: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (net)

Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS04L

Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobreporte.

Orient Entrega:

Carolina

Descubierto
Reservado

Indicador
No reconocido

MUNICIPIO DE PITALITO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

27 SEP 2022

RECIBIDO

HORA FIRMA



FECHA Y HORA DE ENTREGA

1 1 1

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/22/2022 11:32:00 AM	NO RESIDE	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/26/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Pitalito Huila, Septiembre 14 de 2022

RADICADO:
2022CS040306-2
FECHA: 2022-09-14

Señor
FERREIRA VARGAS CARLOS ARTURO
Representante Legal
JR MISCELANEA
NIT: 12225907
CARRERA 4 No 4 39
Tel: (836) 1004
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DECLARATIVO Nro 2022AD00003

Cordial saludo:

De manera atenta, nos permitimos NOTIFICARLE que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió el AUTO DECLARATIVO No 2022AA00003 de fecha 12-09- 2022. Así mismo, nos permitimos adjuntar copia electrónica del contenido del AUTO que nos ocupa.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Sin otro particular,

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA Cargo: Profesional Universitario
---	--

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00004

AUTO DECLARATIVO Nro. 2022AD00004
FECHA: 19-09-2022

CONTRIBUYENTE: **MENDEZ MENESES ALONSO**
ESTABLECIMIENTO: FERREGAS DEL SUR
NIT: 83165725
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO
AVISOS Y TABLEROS
PERIODO GRAVABLE: 2016, 2017, 2018 y 2019
DIRECCION: CARRERA 19 N 12 A 10
TELEFONO: 3214829560
CORREO ELECTRONICO: ferregas@hotmail.es
CIUDAD: PITALITO

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 658, 659, 663,692, 693, 694 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 044 de 2021), el Decreto 570 de 2019, demás normas que los actualicen y teniendo en cuenta que:

Dentro de sus facultades realiza un análisis sobre el cuerpo de las declaraciones tributarias para verificar el cumplimiento de las formalidades legales exigidas para que se entienda que con ella el contribuyente, agente retenedor o declarante ha cumplido válidamente con el deber de presentar sus declaraciones.

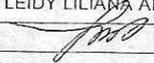
Que en cumplimiento del deber formal establecido en el artículo 425 del Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 571 del Estatuto Tributario Nacional el cual dispone:

ARTÍCULO 571. OBLIGADOS A CUMPLIR LOS DEBERES FORMALES.
Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio.

Que el artículo 619 del Acuerdo 044 de 2021 Código de Rentas Municipal establece:

ARTÍCULO 619. DECLARACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS.
La declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, se tendrá

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00004

por no presentada en los casos consagrados en los Artículos 580 del Estatuto Tributario Nacional y cuando en las declaraciones tributarias o en el registro el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente; igualmente se tendrán como no presentadas las declaraciones enviadas con posterioridad al termino establecido en el inciso tercero del Artículo 344 de la Ley 1819 de 2016. Esta disposición se hace extensiva para todas las declaraciones previstas en el artículo 612 del presente estatuto.

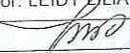
La declaración del impuesto predial unificado se tendrá por no presentada en los casos consagrados en el Artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional cuando en las declaraciones tributarias o en el registro Municipal el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente, y cuando se omita o se informe equivocadamente la dirección del predio, salvo que corresponda a predios urbanizables no urbanizados y a predios rurales. En el evento en que se omita o se informe equivocadamente la dirección del predio, la administración Municipal podrá corregir sin lugar a sanción algunos errores de dirección, si se informaron correctamente los datos de referencia catastral y/o matrícula inmobiliaria y exista acto administrativo definitivo de sanción o aforo. Para efectos del impuesto predial unificado la dirección del predio se entenderá como la dirección de notificación del contribuyente, salvo que este informe una dirección de notificación diferente.

Las declaraciones del impuesto de espectáculos públicos, de la sobretasa a la gasolina motor y de retención del impuesto de industria y comercio, se tendrán por no presentadas en los casos consagrados en el Artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional y cuando en las declaraciones tributarias el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente y cuando no exista constancia de pago.

PARÁGRAFO 1. Por constancia de pago se entiende la cancelación total de los valores correspondientes a impuestos, Retenciones, anticipos y sanciones liquidados en la declaración, así como el total de los derechos e intereses por mora que se hubieren causado al momento de la presentación de la declaración.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. En caso de aplicar saldos a favor en las declaraciones de retención en la fuente aplíquese el Artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que se realizó el análisis a las declaraciones a título de **Industria y Comercio de Avisos y Tableros**, de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 presentadas así:

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00004

Nro. FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PERIODO GRAVABLE
2021003732	19-03-2021	30-04-2017	2016
2021004611	19-03-2021	30-04-2018	2017
2021005103	19-03-2021	30-04-2019	2018
2021005448	19-03-2021	30-04-2020	2019

Que las declaraciones fueron presentadas, pero sin firma del representante legal, por lo tanto, al momento de hacer la verificación, no se puede determinar la identificación del mismo, incurriendo en la causal 4) del artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se omitió la firma del representante legal, existiendo la obligación.

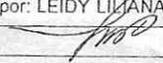
Que el artículo 614 del Acuerdo 044 de 2021 establece:

ARTÍCULO 613. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN.

1. *Nombre o razón social, y número de identificación del contribuyente, agente retenedor o declarante.*
2. *Dirección del contribuyente o declarante y actividad económica del mismo cuando sea pertinente.*
3. *Clase de impuesto y periodo gravable.*
4. *Discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables.*
5. *Discriminación de los valores que debieron retenerse, en el caso de la declaración de Retenciones del Impuesto de industria y comercio.*
6. *Liquidación privada del impuesto, del total de las Retenciones, y de las sanciones a que hubiera lugar.*
7. **Nombre, identificación y firma del obligado a cumplir el deber formal de declarar.**
8. *Para el caso de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y de Retención de este impuesto, la firma del revisor fiscal cuando se trate de obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.*

En el caso de los no obligados a tener revisor fiscal, se exige firma del contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, si se trata de contribuyentes obligados a llevar contabilidad, cuando el monto de sus ingresos brutos del año

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO		
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00004

gravable, o el patrimonio bruto en el último día de dicho año sean superiores a la suma de 10.000 UVT.

En estos casos deberá informarse en la declaración el nombre completo y número de la tarjeta profesional o matrícula del revisor fiscal o contador público que firma la declaración.

La exigencia señalada en este numeral no se requiere cuando el declarante sea una entidad pública diferente a las sociedades de economía mixta.

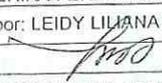
PARÁGRAFO 1. El revisor fiscal o contador público que encuentre hechos irregulares en la contabilidad, deberá firmar las declaraciones tributarias con salvedades, caso en el cual, anotará en el espacio destinado para su firma en el formulario de declaración, la expresión "CON SALVEDADES", así como su firma y demás datos solicitados y hacer entrega al contribuyente o declarante, de una constancia, en la cual se detallen los hechos que no han sido certificados y la explicación de las razones para ello. Dicha certificación deberá ponerse a disposición de la Administración Tributaria, cuando así se exija.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los factores a que se refiere el numeral 4 de este artículo, se entienden comprendidas las exenciones a que se tenga derecho de conformidad con las normas vigentes, las cuales se solicitarán en la respectiva declaración tributaria, sin que se requiera reconocimiento previo alguno y sin perjuicio del ejercicio posterior de la facultad de revisión de la Secretaría de Hacienda Municipal. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Que de conformidad con el literal **d)** del artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas legales y reglamentarias, las declaraciones a título de Industria y Comercio por las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, presentadas por **MENDEZ MENESES ALONSO** con NIT 83.165.725, representante legal del establecimiento **FERREGAS DEL SUR** liquidada mediante las siguientes facturas:

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	AUTO DECLARATORIO	
	CÓDIGO: F-GHF-18	VERSIÓN: 1
		FECHA: 19/12/2019

Nro. 2022AD00004

Nro. FACTURA	PERIODO GRAVABLE
2021003732	2016
2021004611	2017
2021005103	2018
2021005448	2019

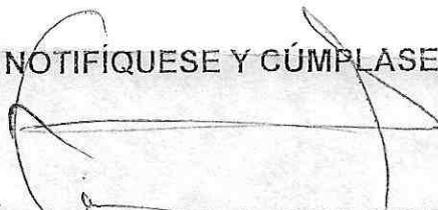
Por lo tanto, **SE TIENEN COMO DECLARACIONES NO PRESENTADAS**, por presentarse sin firma del representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente auto declarativo de conformidad el Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto como lo consagra el Art 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, advirtiendo que contra la presente auto procede el recurso de reconsideración ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 del Acuerdo 044 de 2021, el cual debe radicarse ante la Oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Pitalito, ubicada en la Carrera 3 No 4 78, Edificio La Chapolera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

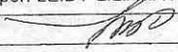
ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto y en caso de no existir otra declaración tributaria por el objeto y/o vigencia materia del presente acto, el contribuyente deberá presentar una nueva declaración liquidando el impuesto más la sanción de extemporaneidad de que trata el artículo 665 del Acuerdo 044 del 2021.

ARTICULO CUARTO: De no obtener respuesta al presente Auto, esta Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 044 de 2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
 Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



Servientrega

Servientrega S.A. INT. 060.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.
Columbo Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario.
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 21 / 9 / 2022 15 : 11
Fecha Prog. Entrega: 22 / 9 / 2022



CÓDIGO SER SER#9184 / SER89384
CR 3 A 4-78

GUIA No. 2158857147

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417030400
Cid.: PITALITO Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO

PTT
59
CA1

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CARRERA 19 N 12 A 10

Nombre: MENDEZ MENESES ALONSO
Teléfono: 3214829560 D.I./NIT: 0
País: COLOMBIA Cód. Postal: 4000
email:

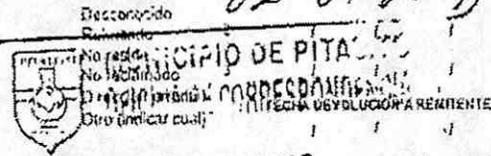
Dice Contener: DOC OFICINA FISCALIZACIÓN

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 . 0 / 0
Vr. Flete: \$ 5.700.00 peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobrellete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS041204-1
Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobresorte

Guón Entrega:

Carla



27 SEP 2022

RECIBIDO

GUIA No. 2158857147



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/22/2022 3:50:04 PM	OTROS	
9/26/2022 9:19:45 AM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/26/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Pitalito Huila, Septiembre 20 de 2022

RADICADO:
2022CS041204-1
FECHA: 2022-09-20

Señor
MENDEZ MENESES ALONSO
Representante Legal
FERREGAS DEL SUR
NIT 83165725
CARRERA 19 N 12 A 10
Tel: 3214829560
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DECLARATIVO No 2022AD00004

Cordial saludo:

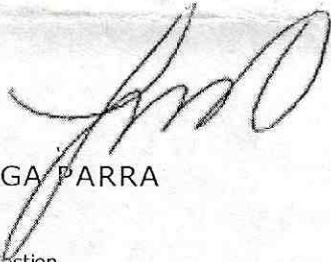
De manera atenta, nos permitimos NOTIFICARLE que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió el AUTO DECLARATIVO No 2022AA00004 de fecha 19-09-2022. Así mismo, nos permitimos adjuntar copia electrónica del contenido del AUTO que nos ocupa.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Sin otro particular,

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestión

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario

